AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nº Resolución: 2025004664
Fecha Resolución: 20/06/2025

Expediente nº:	**3629/2025**
Registro de entrada nº:	**-**
Procedimiento:	**Expedientes de oferta pública de empleo**
Asunto:	**APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA 1 PLAZA VACANTE F3738 TÉCNICO/A AUXILIAR DE CATASTRO GRUPO C SUBGRUPO C1 ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES (GESTIÓN TRIBUTARIA) OEP 2024**
Unidad Orgánica:	**Personal**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Texto Refundido.

Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión de la carrera profesional.

Se considera que el procedimiento a seguir es el concurso-oposición.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 18, 60, 61, 62, 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— El artículo 134.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 18 y siguientes, 73 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— El artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO. Además del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los procedimientos de selección deberán garantizar los principios de:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CUARTO. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

QUINTO. En cuanto a los sistemas de selección que hay que utilizar en las convocatorias de promoción interna, nada dice el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ahora bien, hay que tener en cuenta **que la promoción interna es una forma de acceso a la función pública** y, en este sentido, el artículo 61.6 del TREBEP señala que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Del mismo modo se pronuncia el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, cuyo artículo 74.1 establece los sistemas selectivos que hay que aplicar en los procesos de promoción interna, indicando que la promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cabe recordar que este Reglamento es de aplicación supletoria en virtud de su artículo 1.3 que señala que tendrá carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de la Administración del Estado no incluidos en su ámbito de aplicación y los de las restantes Administraciones públicas.

En consecuencia, el proceso de promoción interna que pretende convocar este Ayuntamiento deberá realizarse mediante el sistema de oposición o concurso-oposición, sin que sea posible el sistema de concurso de méritos, que sólo podrá aplicarse con carácter excepcional cuando una ley lo prevea expresamente.

Lo que sí puede hacerse es establecer en las bases de la convocatoria las pruebas de que se exime a los aspirantes o el temario que se reduce del existente en la convocatoria general, por haberlo superado el personal promovido al acceder a la plaza que ocupa.

SEXTO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. Este Ayuntamiento dispone de unas Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público por Promoción Interna, han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 25 de julio de 2016. Modificadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 09.07.2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135 de fecha 16.07.2021.

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Aprobada la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada(BOP) número 144 de 26/07/2024 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 215 de 5/11/2024, por el Servicio de Personal se redactarán las bases específicas que regularan la convocatoria del procedimiento de selección mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna, al objeto de cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal número F3738, TÉCNICO/A AUXILIAR DE CATASTRO, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase plazas de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, OEP 2024.

B. Redactadas las bases específicas, a propuesta de la jefa de servicio de Personal, se emitirá resolución del concejal delegado de Personal que aprobará la convocatoria y las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Posteriormente se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

D. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

E. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad u órgano convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y

excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

F. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la primera prueba. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la web municipal. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

G. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, de conformidad con al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

— Presidente.

— Secretario.

— Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

H. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la web municipal, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

I. La relación definitiva de aprobados se elevará a la Autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la web municipal.

J. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las listas de aprobados, los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

K. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los 20 días hábiles indicados anteriormente, previo informe de fiscalización emitido por la Intervención.

L. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes. Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de personal correspondiente a los efectos que procedan

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las bases específicas que figuran en el siguiente ANEXO para la selección de un/a **Técnico auxiliar de catastro, por promoción interna, vacante F3738,** plantilla de funcionarios, OEP 2024.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica, Publicaciones Oficiales, Empleo Público, Oferta Pública de Empleo, para general conocimiento.

TERCERO. Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, la cual abrirá plazo de presentación de solicitudes, durante veinte días hábiles, desde el día siguiente a la publicación.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 TÉCNICO AUXILIAR DE CATASTRO F3738, PROMOCIÓN INTERNA, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONIDENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

Las Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por Promoción Interna han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 25 de julio de 2016. Modificadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 09.07.2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135 de fecha 16.07.2021.

Denominación: **Técnico/a auxiliar de Catastro.**

Clasificación profesional: Grupo C. Subgrupo C1. Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales.

Nº de plazas: 1

Número de vacante: F3738.

Jornada: a tiempo completo.

Sistema de selección: concurso-oposición.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema de concurso-oposición de 1 plaza de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE CATASTRO**, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Motril.

2. Titulación exigida: Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1. Tener Experiencia en Catastro e Informática.

3. Otros requisitos: Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales y tener una antigüedad de, al menos, dos años, de servicio activo en el grupo inferior C2, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Tasa por Acceso al Empleo Público: Artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

"b) El personal funcionario y Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del artículo 24 del Acuerdo-Pacto del Personal funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Motril no estarán sujetos a la presente Tasa en los supuestos de provisión de puestos de trabajo o promoción interna."

5. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril https://sede.motril.es/ seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

7. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8. Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENTE:

Titular: D. Vicente de Paul Pérez Rodríguez, Tesorero.

Suplente: D. Miguel Puertas Rodríguez, jefe de sección Inspección Tributaria.

VOCALES:

Titular: D. ª María del Carmen Álvarez García, jefa negociado Asuntos Financieros Recaudación Voluntaria.

Suplente: D. ª Luisa González Jiménez, jefa negociado Recaudación Voluntaria.

Titular: D. ª Carmen González Casares, Administrativa, Recaudación Voluntaria.

Suplente: D. ª María Luz Méndez García, Inspectora Tributaria.

Titular: D. Miguel Muñoz González, jefe de sección Gestión Tributaria.

Suplente: D. Rafael Cifuentes Rodríguez, Delineante Gestión Tributaria.

Titular: D. Manuel Almansa Calderón, jefe negociado Economía y Hacienda. Gestión Tributaria.

Suplente: D. Antonio Terron García, jefe negociado de Gestión Tributaria.

SECRETARÍA:

Titular: Dª Antonia Villa Blanco, jefa negociado selección de personal.

Suplente: Dª M.ª Jesús Gutiérrez Rubiño, Auxiliar Administrativo.

8. Temario

8.1 Temario general:

Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales.

Tema 4. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades. T

Tema 5. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7. Las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 9. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

8.2 Temario específico

Tema 10. Marco normativo vigente en el Catastro español. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y su desarrollo.

Tema 11. Los bienes inmuebles. Concepto civil y catastral de bien inmueble.

Tema 12. La parcela catastral: diferencias con la finca registral.

Tema 13. Clasificación de los bienes inmuebles a efectos catastrales. La descripción catastral de los bienes inmuebles.

Tema 14. El titular catastral. Concepto y clases de titular catastral. El titular catastral: diferencias con el titular registral. Concordancia del titular catastral con el sujeto pasivo del IBI.

Tema 15. Procedimientos de declaración y solicitud. Concepto de declaración catastral. Hechos, actos o negocios susceptibles de declaración. Sujetos obligados a declarar. Plazos de presentación de la declaración y efectos. Lugar y medio de presentación. El procedimiento de solicitud.

Tema 16. El procedimiento de comunicación. Concepto y tipos de comunicaciones. Hechos, actos o negocios susceptibles de comunicación. Información gráfica y alfanumérica necesaria. Tramitación y eficacia del procedimiento de comunicación.

Tema 17. Procedimientos de subsanación de discrepancias y rectificación. El procedimiento de subsanación de discrepancias. Concepto, inicio, tramitación, resolución y eficacia. El procedimiento de rectificación.

Tema 18. El valor catastral: concepto y componentes. Criterios y límites aplicables en su determinación. Procedimientos que conllevan su determinación.

Tema 19. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.

Tema 20. Las ponencias de valores. Concepto, naturaleza y contenido.

Tema 21. Normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles urbanos. Valores de repercusión y unitario. Valor del suelo. Valor de las construcciones. Coeficientes correctores de aplicación al valor del suelo. Tipologías edificatorias. Coeficientes correctores de aplicación al valor de las construcciones. Coeficientes correctores del valor de la suma del valor del suelo y de las construcciones.

Tema 22. La determinación del valor catastral de los bienes inmuebles rústicos según el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Tema 23. Procedimientos de valoración catastral. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general y parcial.

Tema 24. El Valor de Referencia: Concepto, aplicación y diferencias con el valor catastral.

Tema 25. La cartografía catastral. Concepto y contenido.

Tema 26. Colaboración e intercambio de información en el ámbito del Catastro. Los convenios de colaboración.

Tema 27. La referencia catastral. Su configuración actual. Normas de asignación. Constancia documental y registral de la referencia catastral.

Tema 28. El sistema de información catastral. Caracterización, programas y aplicaciones. Modelo de datos catastral.

Tema 29. El acceso a la información catastral: la difusión de la información catastral. Datos catastrales protegidos. La certificación catastral descriptiva y gráfica.

Tema 30. El Portal y la Sede Electrónica del Catastro. El Portal del Catastro. La Sede Electrónica del Catastro. Productos, servicios y procedimientos electrónicos.

Tema 31. La información catastral y la gestión tributaria. La gestión catastral en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Distribución de competencias. El padrón catastral.

Tema 32. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales.

Tema 33. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 34. Obligaciones de información. Autoridades sometidas al deber de informar y colaborar. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria. Tecnologías informáticas y telemáticas. Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.

Tema 35. La gestión tributaria. Formas de iniciación de la gestión tributaria. Declaración tributaria. Autoliquidaciones. Comunicación de datos. Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas.

Tema 36. Los impuestos locales: clases y elementos. La base imponible: concepto y regímenes de determinación. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen.

Tema 37. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

Tema 38. El impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 39. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I): Naturaleza y Hecho Imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos

Tema 40. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (II): Base Imponible. Tipo de gravamen. Cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

Firmado electrónicamente
16 de junio de 2025 - 12:26:49
JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA
Concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana.
Por delegación Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2023

Firmado electrónicamente
20 de junio de 2025 - 14:21:03
Estefanía Contreras Salmerón
Secretaria